



**REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE SALUD
TEXTO VIGENTE**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

De la Integración

Capítulo III

De las Funciones

Capítulo IV

De las Sesiones

Capítulo V

Del Quórum

Capítulo VI

De la Integración y Funciones de los Grupos de Trabajo

Transitorios

El Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Quinto, fracción III del Acuerdo por el cual se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, emite las siguientes:

REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE SALUD

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento interno del Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud.

Artículo 2.- Además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** El Acuerdo por el cual se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011;
- II. **COMERI:** El Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud;
- III. **Registro:** Es la incorporación de las disposiciones internas, aprobadas por el COMERI en el portal de Internet de la Normateca Interna, para su consulta por las unidades administrativas y usuarios de la Secretaría; y
- IV. **Reglas:** Las Reglas Internas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud.

Capítulo II De la Integración

Artículo 3.- Derogado.

Artículo derogado el 12 de noviembre de 2014.

Artículo 4.- Los representantes y suplentes autorizados a que hace referencia el artículo TERCERO del Acuerdo, deberán estar acreditados por su Titular, mediante comunicado oficial dirigido al Presidente del COMERI.

En el caso de que por causas ajenas y de fuerza mayor, el representante o el suplente autorizado no pudieran asistir a la sesión, podrá designarse a otro servidor público con nivel jerárquico inferior al del representante, debiendo acreditar su representación el día de la sesión mediante comunicado oficial dirigido al Presidente del COMERI.

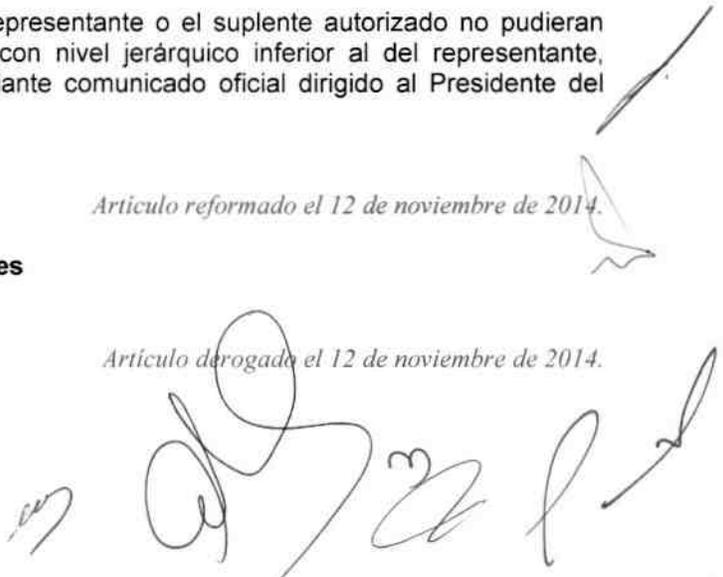
El Presidente será suplido por el Secretario Técnico.

Artículo reformado el 12 de noviembre de 2014.

Capítulo III De las funciones

Artículo 5.- Derogado.

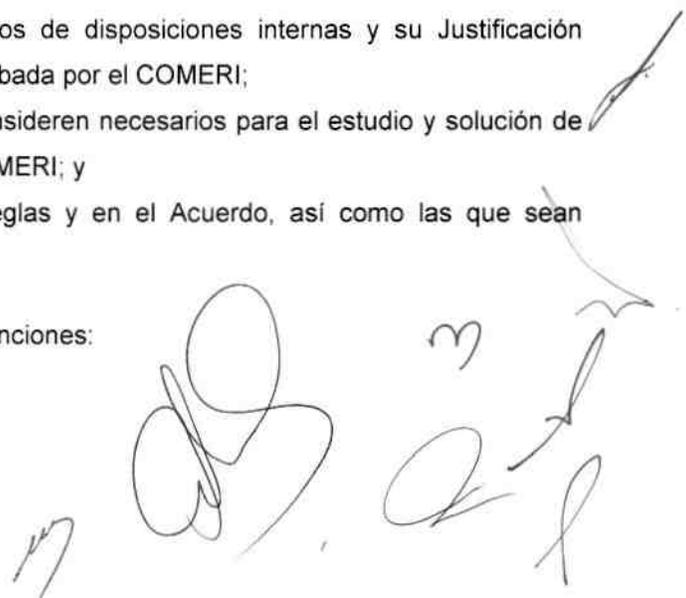
Artículo derogado el 12 de noviembre de 2014.



Artículo 6.- El Presidente del COMERI, ejercerá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del COMERI y moderar los debates de los asuntos a tratar;
 - II. Representar al COMERI en todos los asuntos y actividades relacionados con el mismo;
 - III. Proponer para su aprobación al COMERI, en la última sesión ordinaria del año, el calendario anual de sesiones ordinarias para el siguiente año;
 - IV. Proponer al COMERI para su aprobación, en la primera sesión ordinaria del año, el programa anual de Mejora Regulatoria Interna;
 - V. Proponer y someter a aprobación de los miembros del COMERI, el orden del día de las sesiones;
 - VI. Convocar a los miembros del COMERI, por su conducto o a través del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - VII. Invitar a la sesiones del COMERI, a cualquier otro servidor público o persona que considere pertinente, que apoye en las actividades y/o asuntos del COMERI;
 - VIII. Declarar el quórum legal para sesionar, previa verificación con el Secretario Técnico de la asistencia de los miembros;
 - IX. Someter a votación de los integrantes del COMERI los asuntos tratados en las sesiones y, para el caso de empate, emitir su voto de calidad;
- Fracción reformada el 12 noviembre de 2014*
- X. Someter a aprobación de los miembros y aprobar las actas de las sesiones del COMERI;
 - XI. Firmar y someter a firma de los miembros las actas de las sesiones del COMERI;
 - XII. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del COMERI;
 - XIII. Informar a los miembros del COMERI, sobre el cumplimiento de acuerdos y recomendaciones tomadas en el Pleno de las sesiones del COMERI;
 - XIV. Someter a aprobación del COMERI sus Reglas y las subsecuentes modificaciones;
 - XV. Someter a aprobación del COMERI los Lineamientos Generales para la Elaboración, Actualización y Baja de Disposiciones Internas y las subsecuentes modificaciones;
 - XVI. Incorporar en la Normateca Interna los anteproyectos de disposiciones internas y su Justificación Regulatoria y la disposición administrativa interna aprobada por el COMERI;
 - XVII. Proponer la creación de grupos de trabajo que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del COMERI; y
 - XVIII. Las demás que se establecen en las presentes Reglas y en el Acuerdo, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Los integrantes del COMERI, tendrán las siguientes funciones:



- I. Someter a la consideración del COMERI las sugerencias, planteamientos y consultas para el buen funcionamiento del mismo;
 - II. Asistir a las sesiones que se celebren;
 - III. Aprobar el orden del día;
 - IV. Deliberar respecto a los asuntos que sean sometidos a la consideración del COMERI;
 - V. Emitir su voto para la adopción de acuerdos y resoluciones que se sometan a consideración del COMERI;
 - VI. Firmar las actas de las sesiones y la lista de asistencia;
 - VII. Difundir al interior de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados el objeto del COMERI y, en su caso, hacerlas partícipes del mismo;
- Fracción reformada el 12 noviembre de 2014*
- VIII. Proponer la participación de invitados que aporten nuevos elementos a los trabajos de mejora regulatoria;
 - IX. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos establecidos por el COMERI; y
 - X. Colaborar activamente y participar en los grupos de trabajo que sean creados.

Artículo 8.- El Secretario Técnico, tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer una coordinación eficiente con el Presidente del COMERI para el adecuado desempeño de sus funciones;
 - II. Proponer al Presidente el calendario anual de sesiones ordinarias del COMERI;
- Fracción reformada el 12 noviembre de 2014*
- III. Elaborar el orden del día de cada sesión, tomando en cuenta los asuntos que se deban incluir y que sean propuestos por los miembros del COMERI;
 - IV. Preparar y enviar a los miembros del COMERI, la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en las sesiones;
 - V. Verificar que se integre el quórum para cada sesión;
 - VI. Levantar las actas de las sesiones del COMERI y verificar que se formalicen debidamente;
 - VII. Apoyar al Presidente, en la coordinación y evaluación de las acciones que se realicen durante las sesiones;
 - VIII. Recabar los informes y opiniones de los integrantes del COMERI;
 - IX. Firmar las actas de las sesiones del COMERI a las que asista;
 - X. Dar seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del COMERI;

- XI. Entregar informes periódicos al Presidente del COMERI, de los avances en los acuerdos, compromisos y propuestas establecidas;
- XII. Asesorar, coordinar y supervisar la planeación, desarrollo y seguimiento de temas a tratar en los grupos de trabajo que sean creados por el COMERI;
- XIII. Asistir y participar en las sesiones del COMERI con voz;
- XIV. Suplir al Presidente; y

Fracción reformada el 12 de noviembre de 2014.

- XV. Las demás que se establecen en las presentes Reglas, así como aquéllas que le indique el Presidente.

Fracción reformada el 12 de noviembre de 2014.

Artículo 9.- Las personas invitadas a las sesiones del COMERI, participarán en los asuntos para los cuales fueron invitados y su asistencia, tendrá el carácter de obligatorio.

Fracción reformada el 12 de noviembre de 2014.

Capítulo IV De las Sesiones

Artículo 10.- El COMERI celebrará sesiones ordinarias al menos cuatro veces al año, de conformidad con el calendario aprobado, y sesiones extraordinarias en cualquier tiempo a solicitud de su Presidente o de la mayoría de sus integrantes. En el caso de las sesiones extraordinarias, sólo podrán ser tratados los asuntos para los que fueron convocados.

Artículo 11.- Derogado.

Artículo derogado el 12 de noviembre de 2014

Artículo 12.- Los integrantes del COMERI, deberán concurrir a todas y cada una de las sesiones que se convoquen.

Cuando un integrante no asista a las sesiones del COMERI tres veces consecutivas, se le enviará un recordatorio y aviso al titular del área que represente. En caso de que continúe sin asistir se dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos conducentes, lo cual será informado en el COMERI.

Artículo 13.- En la última sesión ordinaria de cada año, los miembros del COMERI deberán aprobar el calendario de sesiones ordinarias del siguiente año.

Artículo reformado el 12 de noviembre de 2014.

Capítulo V Del Quórum

Artículo 14.- El COMERI se considerará legalmente instalado cuando se encuentren presentes el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, debiéndose encontrar presente el Presidente o su suplente.

Artículo 15.- De no integrarse el quórum a que se refiere el artículo anterior, se convocará a una segunda sesión en ese mismo momento que se celebrará con el número de miembros que asistan, y se llevará a cabo entre los diez y treinta minutos siguientes a la hora en que se tenía prevista la celebración de la sesión.

El Secretario Técnico hará constar en acta los pormenores relativos a las sesiones que no se celebraron por falta de quórum o cualquier otra causa.

Artículo 16.- Derogado.

Artículo derogado el 12 de noviembre de 2014.

Artículo 17.- Por cada sesión celebrada se levantará un acta, que deberá ser firmada por los miembros del COMERI que participaron en dicha sesión y contendrá, como mínimo, los datos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Orden del día;
- IV. Lista de asistencia;
- V. Asuntos tratados en la sesión;
- VI. Acuerdos tomados y, en su caso, quién debe ejecutarlos; y
- VII. Finalización de la sesión.

Se deberá anexar al acta, la documentación soporte que se acompañó a la convocatoria, o en su caso, aquella que se haya presentado a la consideración del COMERI en el transcurso de la sesión.

Artículo 18.- El Secretario Técnico del COMERI, por medios electrónicos, deberá proporcionar a cada uno de sus miembros, y previo a la firma de las actas, un proyecto de las mismas a fin de que se efectúen las observaciones respectivas en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la sesión correspondiente.

Capítulo VI De la integración y Funciones de los Grupos de Trabajo

Artículo 19.- El COMERI podrá crear a propuesta de su Presidente, o en su caso de la mayoría de sus integrantes, grupos de trabajo, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del COMERI.

Artículo 20.- En cada grupo de trabajo habrá un coordinador, quien será propuesto por el Presidente del COMERI y designado por sus integrantes y rendirá informes periódicos sobre las actividades del grupo o cuando le sean requeridos.

Artículo 21.- El Coordinador del grupo de trabajo, fungirá como enlace ante el COMERI.

Artículo 22.- Cada grupo de trabajo, elaborará su programa de actividades y se reunirá en el lugar y fecha que señale el coordinador del mismo.



Artículo 23.- Los integrantes de los grupos de trabajo deberán ser representantes o designados por un integrante del COMERI, previa acreditación por escrito o bajo acuerdo ante el COMERI.

Artículo 24.- Los integrantes de los grupos de trabajo deberán acudir a todas y cada una de sus reuniones y se ajustarán al calendario de sesiones que fije el coordinador del mismo.

Cuando un integrante no asista a las reuniones del grupo de trabajo tres veces consecutivas, se le enviará un recordatorio y aviso al titular del área que represente. En caso de que continúe sin asistir se dará de baja y se dará aviso al Órgano Interno de Control para los efectos conducentes, lo cual será informado en el COMERI.

Artículo 25.- Los integrantes de los grupos de trabajo deberán aportar opiniones y comentarios del asunto de que se trate.

Cuando un asunto esté relacionado con las atribuciones del área que represente conforme al Reglamento Interior de la Secretaría, esta autoridad será la responsable de dar seguimiento y cumplimiento al acuerdo que se tome en el grupo de trabajo.

Artículo reformado el 12 de noviembre de 2014.

TRANSITORIOS

Primero. Estas Reglas de operación entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por los integrantes del COMERI.

Artículo reformado el 12 de noviembre de 2014.

Segundo. Una vez que entren en vigor estas Reglas, difúndanse en la Normateca Interna y entre los Integrantes del COMERI.

Tercero. Los casos no previstos en estas Reglas deben ser acordados por el COMERI.

Cuarto. Se abrogan las Reglas Internas de Operación del COMERI, aprobadas en sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2011.

APROBADAS EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMERI EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

~~Mtra. Alma Dalia Navarro
González
Suplente del Presidente del
Comité de Información~~

Dr. Miguel Ángel
**Dr. Miguel Ángel Gedillo
Hernández**
Representante de la Subsecretaría
de Integración y Desarrollo del
Sector Salud

Lic. Alfredo Velázquez
Lic. Alfredo Velázquez García
Suplente de la Subsecretaría de
Prevención y Promoción de la
Salud

Ing. Wences Jiménez
Ing. Wences Jiménez Barrios
Suplente de la Subsecretaría de
Administración y Finanzas

Lic. Noemí Herrera
Lic. Noemí Herrera Cordero
Suplente de la Comisión
Coordinadora de Institutos
Nacionales de Salud y Hospitales
de Alta Especialidad

Dra. Hilda Santos
Dra. Hilda Santos Padrón
Representante de la Unidad
Coordinadora de Vinculación y
Participación Social



M.P.P. Paulina Pacheco Estrella
Suplente de la Unidad de Análisis
Económico

Mtra. Sandra Pulido Galván
Suplente de la Dirección General
de Tecnologías de la Información

Lic. María Anuja Gutiérrez
Suplente de la Comisión Nacional
de Arbitraje Médico

C.P. Pablo Fiquemilh Salazar
Suplente de la Coordinación de
Asesores de la C. Secretaría

Lic. Sergio Daniel López Varela
Suplente de la Comisión Nacional
de Protección Social en Salud

**Lic. Amparo Eugenia Buganza
Elorza**
Suplente del Órgano Interno de
Control